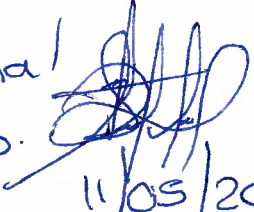


“Cuatro Veces Heroica Puebla De Zaragoza”, a 10 de mayo de 2022

Oficio COMEREP/342/2022

Asunto: Respuesta a solicitud de la exención
Análisis de Impacto Regulatorio

Recebi original
Samira Hdez. 
11/05/2022

JANETH BUSTAMANTE ABDALA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 65, 71 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla (LMRBA); así como al “Acuerdo del Gobernador del Estado, por el que se establece la “Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla” como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración” y en respuesta al Oficio SESEAP.ST.076.2022 en el que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (SESEAP) solicita la exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para la propuesta regulatoria denominada “**Reforma Integral al Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**”, la cual fue presentada y fechada ante esta Comisión el día nueve de mayo del presente año y enviada de manera digital al correo electrónico de esta Comisión (comerep@puebla.gob.mx).

Me permito hacer de su conocimiento que una vez analizada la información recibida sobre la propuesta en comento, se determinó que la misma no implica costos de cumplimiento para los particulares, ya que la regulación es de observancia interna de la SESEAP y tiene por objeto definir las funciones y atribuciones de los servidores públicos adscritos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Atendiendo a lo anterior, hago de su conocimiento que esta Comisión observa **procedente la exención de AIR** para la propuesta regulatoria “**Reforma Integral al Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**”.

Por lo expuesto, la SESEAP, puede proceder con las formalidades para la publicación de la propuesta regulatoria ante el Periódico Oficial del Estado de Puebla, en los términos en que fue presentada a esta Comisión.

No se omite señalar que de conformidad con el último párrafo del artículo 71 de la LMRBA, la SESEAP deberá dar aviso a esta Comisión sobre su publicación en medio oficial, en un plazo que no excederá a tres días hábiles.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo agradeciendo su atención al presente.

Atentamente
“Sufragio Efectivo, No Reelección”

Laura Magdalena Zaydén Pavón
Comisionada de Mejora Regulatoria
del Estado de Puebla

Archivo
LMZP/ieyn/cam
26